

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 10 de junio de 1991

relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de canje de notas sobre la prórroga adicional y modificación del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y la Comunidad Económica Europea referente a las pesquerías en alta mar frente a las costas de los Estados Unidos

(91/309/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

DECIDE :

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y la Comunidad Económica Europea referente a las pesquerías en alta mar frente a las costas de los Estados Unidos⁽¹⁾, prorrogado y modificado por el Acuerdo en forma de canje de notas adoptado mediante Decisión 89/167/CEE⁽²⁾, y, en particular, su artículo XIV y el apartado 1 de su artículo XIX,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que la Comunidad y el Gobierno de los Estados Unidos han celebrado las consultas previstas en el artículo XIV del Acuerdo sobre la prórroga adicional y la modificación de este último, que expira el 1 de julio de 1991 ;

Considerando que ambas Partes han acordado modificar y prorrogar el Acuerdo por un período adicional de dos años y medio ; que es conveniente aprobar el Acuerdo en forma de canje de notas negociado con este fin,

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el Acuerdo en forma de canje de notas sobre la prórroga adicional y modificación del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y la Comunidad Económica Europea referente a las pesquerías en alta mar frente a las costas de los Estados Unidos.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al presidente del Consejo para que designe a las personas facultadas para firmar el Acuerdo y a proceder al canje de notas sobre su entrada en vigor.

Hecho en Luxemburgo, el 10 de junio de 1991.

*Por el Consejo**El Presidente*

J.-C. JUNCKER

⁽¹⁾ DO nº L 272 de 13. 10. 1984, p. 3.

⁽²⁾ DO nº L 63 de 7. 3. 1989, p. 22.